



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ACEITE SINTÉTICO PARA AUTOMOTORES DE COMBUSTIÓN, NOMBRE COMERCIAL MAG 1® FULL SYNTHETIC 5W-30

Conforme información presentada por el solicitante, la mercancía objeto de consulta corresponde a un aceite sintético para motores de vehículos automóviles de combustión, nombre comercial MAG 1® 5W30 FS DXS 6/1Q PET, está diseñado para mejorar el consumo de combustible y maximizar la potencia y la aceleración. Presenta las siguientes características:

<u>Información sobre los componentes</u>	<u>Porcentaje</u>
--	-------------------

Aceites lubricantes (petróleo), C20-50, base de aceite neutro tratado con hidrógeno	65.0 - 85.0
---	-------------

Destilados de petróleo, parafínico pesado hidrotratado	7.0 - 13.0
--	------------

Aminas, productos de polietileno polirreacción con derivados de poliisobutenilo de anhídrido succínico, borados	0.5 - 1.5
---	-----------

Destilados, petróleo, parafínico pesado desparafinado con disolvente	0.1 - 1.0
--	-----------



ESTUDIO TECNICO

De lo anterior se observa que se trata de una preparación que contiene principalmente aceites lubricantes de petróleo y destilados de petróleo parafínicos, debe tomarse en consideración el capítulo 27 de Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) *COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES*, y expresamente la partida 27.10, que comprende los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base

Dentro de los productos primarios que comprende la partida 27.10 se mencionan:

- A) Los aceites de petróleo o de minerales bituminosos
- B) Los aceites análogos a los precedentes ...
- C) Los aceites contemplados en los apartados A) y B) anteriores, mejorados por adición de muy pequeñas cantidades de diversas sustancias, así como las preparaciones que consistan en mezclas más elaboradas que contengan aceites de los apartados A) y B) en proporción superior o igual al 70% en peso y en las que estos aceites constituyan el elemento básico;

A esta categoría pertenecen:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2) Los lubricantes formados por mezclas de aceites de engrase con cantidades muy variables de otros productos (productos mejoradores de la untuosidad, tales como aceites o grasas vegetales, antioxidantes, antiherrumbre, antiespuma, tales como las siliconas). Estos lubricantes comprenden los aceites compuestos, los aceites para condiciones duras, los aceites grafitados (grafito en suspensión en aceites de petróleo o de mineral bituminoso), los lubricantes para cabezas de cilindros, los aceites de encimado, así como los lubricantes compuestos por aceites de engrase (por ejemplo, este último en una proporción del orden del 10% al 15%) y de jabón de calcio, de aluminio, de litio, etc.

Por tratarse la mercancía consultada de un producto elaborado principalmente con aceites lubricantes de petróleo (65 - 85%) y destilados de petróleo parafínicos (7 - 13%), su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2710.19.91.00	--- Aceites y grasas lubricantes. --- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte: - - Los demás: PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70%, EN PESO, EN LOS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El código arancelario 2710.19.91.00 sugerido por el peticionario, es procedente en vista que la mercancía del caso, según la información técnica suministrada, corresponde a una mezcla de aceites lubricantes y minerales bituminosos de petróleo, en la que estos aceites predominan en peso sobre otros componentes en pequeñas cantidades.

De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.